RADICACIÓN No. 2020 - 00025

Señora Juez:
Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de excepciones de mérito presentadas por los demandados; al despacho para lo de su cargo.-
Barranquilla, Julio 31 de 2.020.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Agosto, Tres (3) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente litis, tenemos que referirnos al escrito de excepciones presentadas por los demandados, COMERCIALIZADORA POINTER S.A. con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por el señor Miguel Molina De Arco; ELISEO MOLINA DE ARCO y ELVER MOLINA DE ARCO, correo Electrónico: liruna31@hotmail.com y la sociedad MODISIMO S.A.S., correo electrónico: liruna31@hotmail.com con domicilio en ésta ciudad y representada legamente por el señor Roberto Suarez Pantoja, , a través de su apoderado judicial Dr. Fredy Guzmán Correa correo electrónico :fguzmanabogado@gmail.com, dentro del proceso ejecutivo seguido por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", en calidad de demandante CORREO ELECTRONICO co@bbva.com, cual presentaron excepciones de mérito, las que se denominaran: INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONESPARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO, razón por la cual se ordena dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, las cuales reposan a Folios 53 a 57, dese en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que de dicho término se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter